

Guardias  
para custodia de  
finca y frutos

propietarios (vecinos de esta Villa) de todas clases y categorías, pidiendo el establecimiento de guardias municipales, para la custodia de sus fincas y frutos que radican en este término municipal, no como guardias particulares, jurados, sino como puntos y autoridades, por este Ayuntamiento, y retribuidos, del presupuesto municipal y sin perjuicio de que, si los vecinos de este no fueran suficientes, a sufragar los gastos de la guardería rural que se solicita, se leen un tanto, a contribuir cada cual según su riqueza, a un reparto extraordinario para ello, así de que con el establecimiento de dicha guardería solo custodiar sus propiedades, con las formalidades devidas. Lo que hace presente a la Corporación, para que en su virtud acuerde lo que crea conveniente.

Los señores, del Ayuntamiento, enterados de lo manifestado por el señor presidente, y de la solicitud de dichos vecinos propietarios, de esta Villa de que se da cuenta por unanimidad Acuerdan: que desde luego, consideran de toda necesidad la creación de guardias municipales para la custodia de las fincas y frutos, de este Distrito, base principal de esta población y término; y al efecto: que se de conocimiento de este acuerdo y solicitud de vecinos, a la junta de acordados, para que en unión del Ayuntamiento se confirme por acuerdo, si procede la guardería rural solicitada, y en caso afirmativo se nombra una Comisión del seno de ambas Corporaciones, para que con la formación del oportuno es

